



INFORME DE ADMINISTRADORES JUSTIFICATIVO DE LA PROPUESTA DE ACUERDO DE MODIFICACIÓN DE ESTATUTOS SOCIALES DE BANCO CAMINOS, S.A. CON RELACIÓN AL PUNTO 7º DEL ORDEN DEL DÍA DE LA JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS A CELEBRAR EL PRÓXIMO DÍA 28 DE JUNIO DE 2023 A LAS 18:00 HORAS EN PRIMERA CONVOCATORIA Y AL DÍA SIGUIENTE, 29 DE JUNIO DE 2022 A LA MISMA HORA EN SEGUNDA CONVOCATORIA, EN DEFECTO DE LA PRIMERA

I. Objeto del Informe

El presente informe se formula por el Consejo de Administración de Banco Caminos, S.A., en cumplimiento del artículo 286 del Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital (la "Ley Sociedades de Capital") y el artículo 10 del Real Decreto 84/2015, de 13 de febrero, por el que se desarrolla la Ley 10/2014, de 26 de junio, de ordenación, supervisión y solvencia de entidades de crédito (en adelante esta última, la "LOSS") que exige un informe escrito de los administradores de la Entidad en virtud del cual se justifiquen las propuestas de modificación de los Estatutos Sociales que se someterán, bajo el punto 7º del orden del día, a la aprobación de la Junta General de Accionistas, cuya celebración está prevista para el día 28 de junio de 2023 a las 18:00 horas en primera convocatoria, y el día 29 de junio de 2023, a la misma hora, en segunda convocatoria.

II. Justificación y sistemática de las propuestas

El Consejo de Administración de Banco Caminos ha acordado revisar los Estatutos Sociales con el fin de adecuarlos a la realidad societaria y objetivos estratégicos de futuro, actualizando la denominación social e introduciendo mejoras técnicas.

En particular, y bajo la reestructuración societaria que está llevando a cabo el Grupo donde se proyecta la fusión de las dos entidades financieras que lo integran, BANCO CAMINOS, S.A. y BANCOFAR, S.A., así como el objetivo estratégico de apertura del Grupo a nuevos colectivos de profesionales, se considera conveniente la modificación de la denominación social de BANCO CAMINOS, S.A., dando paso a un nuevo enfoque que aglutine el sentir de ambas entidades y los objetivos estratégicos de futuro.

En consonancia con lo anterior, la eficacia del acuerdo de modificación de la denominación social de BANCO CAMINOS, S.A., en caso de aprobarse por la Junta General Ordinaria de Accionistas, quedará sujeta a la inscripción de la fusión de las dos entidades financieras, BANCO CAMINOS, S.A. y BANCOFAR, S.A., en el Registro Mercantil de Madrid.

Asimismo, se propone la posibilidad de designación de uno o varios vicesecretarios con el objetivo de dotar de mayor flexibilidad la gestión de la secretaría del consejo de la Sociedad.

A los efectos de facilitar a los accionistas la comprensión de los cambios que motivan esta propuesta y, en consecuencia, para permitir la visualización del alcance de la modificación y la comparación entre la nueva redacción de los artículos que se propone modificar y la redacción en vigor, se incluye, como Anexo I a este informe, una versión comparada de ambos textos, sin otro valor que el meramente informativo.

III. Modificaciones propuestas

Expuestas las líneas generales de la modificación, se comentan a continuación con mayor detalle las modificaciones propuestas:

1. Modificación del artículo 1° (Denominación) de los Estatutos Sociales.

Se propone actualizar la denominación de la sociedad pasando de BANCO CAMINOS, S.A. a CBNK Banco de Colectivos, S.A.

Esta unión de siglas representa los pilares sobre los que se construye el negocio, aglutinando el valor de las dos entidades financieras del Grupo, BANCO CAMINOS, S.A. y BANCOFAR, S.A.

2. Modificación del artículo 47° (Miembros del Consejo) de los Estatutos Sociales.

Se propone la modificación del indicado artículo 47° de los Estatutos Sociales a los efectos de incluir la posibilidad de designar a más de un Vicesecretario del Consejo de Administración a efectos de dotar de mayor flexibilidad la labor de la Secretaría del Consejo.



ANEXO I

TEXTO ESTATUTARIO CON LAS MODIFICACIONES RESALTADAS

DICE:	DEBERÍA DECIR:
<p>Artículo 1º. ÓRGANOS DE LA SOCIEDAD.</p> <p>La Sociedad actuará con el nombre de BANCO CAMINOS, S.A. y se registrá por los presentes Estatutos y los preceptos de la Ley de Sociedades de Capital y demás disposiciones legales aplicables. La Sociedad es el resultado de la transformación en S.A. de Caja Caminos Sociedad Cooperativa de Crédito, realizada en el año 2007. La Cooperativa de Crédito que se transforma en Banco, fue constituida el 2 de febrero de 1977 e inscrita en el Registro General de Cooperativas con el número y clave 1.419, y por acuerdo de su Asamblea General el día 29 de junio de 2007 se transformó en Banco.</p>	<p>Artículo 1º. ÓRGANOS DE LA SOCIEDAD.</p> <p>La Sociedad actuará con el nombre de <u>CBNK Banco de Colectivos, S.A.</u>BANCO CAMINOS, S.A. y se registrá por los presentes Estatutos y los preceptos de la Ley de Sociedades de Capital y demás disposiciones legales aplicables. La Sociedad es el resultado de la transformación en S.A. de Caja Caminos Sociedad Cooperativa de Crédito, realizada en el año 2007. La Cooperativa de Crédito que se transforma en Banco, fue constituida el 2 de febrero de 1977 e inscrita en el Registro General de Cooperativas con el número y clave 1.419, y por acuerdo de su Asamblea General el día 29 de junio de 2007 se transformó en Banco.</p>
<p>Artículo 47. MIEMBROS DEL CONSEJO</p> <p>El Consejo de Administración designará de entre los Consejeros a su Presidente y elegirá uno o varios Vicepresidentes, los cuales, en este último caso, serán correlativamente numerados, pudiendo modificar el orden de numeración cuando lo crea oportuno. Igualmente elegirá un Secretario y podrá elegir un Vicesecretario, que podrán ser o no Consejeros, quienes en este último caso carecerán de voto.</p> <p>El Presidente del Consejo de Administración llevará en todo caso la representación del Banco y ostentará la firma social, convocará y presidirá las Juntas Generales, convocará y presidirá las sesiones del Consejo de Administración, firmará las Órdenes del Día, dirigirá las discusiones y deliberaciones de las reuniones del Consejo de Administración y, en su caso, de la Junta General y será el ejecutor de los acuerdos del Consejo de Administración y de la Junta General sin necesidad de mención expresa.</p>	<p>Artículo 47. MIEMBROS DEL CONSEJO</p> <p>El Consejo de Administración designará de entre los Consejeros a su Presidente y elegirá uno o varios Vicepresidentes, los cuales, en este último caso, serán correlativamente numerados, pudiendo modificar el orden de numeración cuando lo crea oportuno. Igualmente elegirá un Secretario y podrá elegir <u>uno o varios</u> Vicesecretarios <u>numerados correlativamente</u>, que podrán ser o no Consejeros, quienes en este último caso carecerán de voto.</p> <p>El Presidente del Consejo de Administración llevará en todo caso la representación del Banco y ostentará la firma social, convocará y presidirá las Juntas Generales, convocará y presidirá las sesiones del Consejo de Administración, firmará las Órdenes del Día, dirigirá las discusiones y deliberaciones de las reuniones del Consejo de Administración y, en su caso, de la Junta General y será el ejecutor de los acuerdos del Consejo de Administración y de la Junta General sin necesidad de mención expresa.</p>

<p>Si por cualquier causa el Presidente no pudiera desempeñar su cargo, sus funciones serán desempeñadas por el Vicepresidente que según el orden de numeración corresponda.</p> <p>Corresponderá al Secretario redactar las actas de las Juntas Generales de Accionistas y de las reuniones del Consejo de Administración, firmándolas con el Presidente, custodiará los libros de actas y expedirá con el visto bueno del Presidente o el de la persona que le 19 sustituya, las certificaciones a que hubiere lugar, tanto con referencia a dichos libros como a la demás documentación y antecedentes de la Sociedad.</p> <p>En caso de ausencia, imposibilidad o vacante del Secretario, asumirá sus funciones el Vicesecretario, y para el caso de que éste no hubiera sido nombrado, el Consejero que designe el propio Consejo.</p> <p>Los Consejeros que sustituyan al Presidente o al Secretario no necesitarán acreditar su designación ante terceros.</p>	<p>Si por cualquier causa el Presidente no pudiera desempeñar su cargo, sus funciones serán desempeñadas por el Vicepresidente que según el orden de numeración corresponda.</p> <p>Corresponderá al Secretario redactar las actas de las Juntas Generales de Accionistas y de las reuniones del Consejo de Administración, firmándolas con el Presidente, custodiará los libros de actas y expedirá con el visto bueno del Presidente o el de la persona que le 19 sustituya, las certificaciones a que hubiere lugar, tanto con referencia a dichos libros como a la demás documentación y antecedentes de la Sociedad.</p> <p>En caso de ausencia, imposibilidad o vacante del Secretario, asumirá sus funciones el Vicesecretario <u>según el orden de numeración que le corresponda</u>, y para el caso de que éste no hubiera sido nombrado, el Consejero que designe el propio Consejo.</p> <p>Los Consejeros que sustituyan al Presidente o al Secretario no necesitarán acreditar su designación ante terceros.</p>
---	--
